

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**80**

#### ARGANDA DEL REY

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución número 2022002671, de la concejala-delegada de Hacienda y Régimen Interior, de fecha de 29 de abril de 2022, se aprobó la rectificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES
A2	Administración Especial	Servicios especiales / Cometidos especiales	Informador Juvenil	1

Debe decir:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES
A2	Administración Especial	Servicios especiales / Cometidos especiales	Técnico de juventud	1

Añadir lo siguiente:

##### PLAZAS LIBRES

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES
A2	Administración Especial	Servicios especiales / Cometidos especiales	Técnico/a tercera edad	1

##### PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES
C2	Administración Especial	Servicios especiales / Clase de oficios	Limpiador/a	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la concejala de Hacienda y Régimen Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arganda del Rey, a 29 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda y Régimen Interior, Ana María Sabugo Marcello.

(03/8.817/22)

